

Villa Regina, 31 de agosto de 2026.-

**AUTOS y VISTOS:**

Para dictar sentencia en estos autos caratulados; "[ACTOR\_1] C/ [DEMANDADO\_1] S/ DIVORCIO - Expte. PUMA N° VR-00310-F-2026", en trámite ante el Juzgado de Familia N°19 de los cuales;

**RESULTANDO y CONSIDERANDO:**

Que en fecha 07/04/2026 se presenta el Sr. [ACTOR\_1] con el patrocinio letrado de la Dra. Florencia Cecilia Ayala, promoviendo demanda de divorcio vincular contra su esposa, Sra. [DEMANDADO\_1], manifestando que contrajeron matrimonio el día [FECHA] en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, y que actualmente se encuentran separados de hecho sin voluntad de unirse. Indica que fruto de dicha unión matrimonial, nace su hijo [FAMILIAR\_1]. Con respecto a el, formula: "(...) *Ejercicio del cuidado personal: Propone esta parte mantener el presente esquema de comunicación. En el que el niño vive en el hogar materno, y su padre lo retira del mismo los días : Lunes, Miércoles, Viernes: Al salir de su trabajo 18:30 hs. Hasta luego de cenar. Sábados y Domingos: Al mediodía o a la siesta, según acuerdo entre las partes, hasta después de cenar. Reservándose las partes la posibilidad de hacer algún cambio si alguna situación en particular lo amerita (ej. Cumpleaños de familiares, compromisos personales de alguno de los progenitores).*- b. *Prestación alimentaria: Propone esta parte mantener el presente aporte de cuota alimentaria, el cual consiste en un 20% de los ingresos mensuales, más obra social. Asimismo, como vestimenta, juguetes, gastos extra que actualmente corren por esta parte(...)*". En relación a lo que concierne a los bienes que componen la sociedad conyugal manifiesta: "(...) *No corresponde ya que las partes no tienen bienes en común (...)*". Funda en derecho y ofrece prueba.-

Que en fecha 28/04/2026 se da curso al presente proceso.-

Que en fecha 30/04/2026 asume intervención el Sr. Defensor de Menores e Incapaces en representación complementaria de los derechos del niño.-

Que en fecha 08/07/2026 atento el tiempo transcurrido sin que la accionada se presente en autos, pasan autos a sentencia.-

Atento el estado de autos y considerando que la finalidad perseguida por el CCyC al disponer que las partes presenten una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, es a los fines de que exista un control judicial de que la misma no perjudique, principalmente, los intereses de los integrantes del grupo, no habiéndose presentado

la accionada en autos por lo que resultó imposible arribar a un acuerdo, y de conformidad con los arts. 435 inc C, 437, 438 del CCyC;

**FALLO:**

1) Decretar el divorcio vincular del Sr. [ACTOR\_1], DNI [DNI\_ACTOR\_1] y la Sra. [DEMANDADO\_1], DNI [DNI\_DEMANDADO\_1] matrimonio celebrado el día [FECHAMATRIMONIO] en la ciudad de Villa Regina, Departamento de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, inscripto al [DATOSREGISTRO] del Libro de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad y año en mención, teniéndose por disuelta la sociedad conyugal en los términos del Art. 480 CCyC

2) Firme la presente, expídase testimonio para las partes y líbrese oficio a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas correspondiente, con copia de certificado de matrimonio, a fin que tome razón de la sentencia dictada en autos y proceda a colocar la correspondiente nota marginal. Hecho que fuera, archívense estas actuaciones, haciéndose saber que no deberán ser expurgadas.-

3) Imponer las costas del proceso en el orden causado.-

4) Regular los honorarios de la Dra. Florencia Cecilia Ayala por el patrocinio de la parte actora en la suma de 30 JUS (Arts. 6, 7 y 9 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia y extensión del trabajo efectivamente desempeñado. y los mínimos legales arancelarios. **Cúmplase con la Ley D N° 869.-**

**Regístrese y Notifíquese.-**

**Notifíquese a la actora en los términos de la Ac. 36/22.-**

**Notifíquese por Secretaría al domicilio real del accionado.-**

Fdo. CLAUDIA VESPRINI - JUEZA DE FAMILIA

*nsm*